

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación...

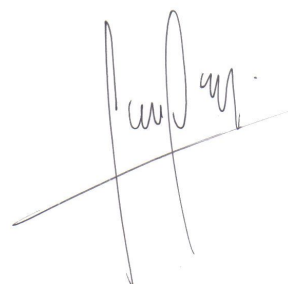
RESUELVE:

Citar al Señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, Dr. Guillermo Alberto Francos, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación con el objeto de ser interpelado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 de la Constitución Nacional, a los efectos del tratamiento de iniciar una moción de censura por las siguientes causales:

- a) Nulidad e ilegalidad del Decreto 681/2025
- b) Incumplimiento de la Ley 27.793
- c) Violación de la división de poderes del estado.
- d) Incumplimiento en la asignación de partidas.
- e) Incumplimiento de la Ley 24.156.
- f) Cualquier otra cuestión que decida incluir el pleno al momento de la comparecencia.

Dejar establecido que cada una de las causales señaladas precedentemente será objeto de interpelación, tratamiento y votación particular por el Pleno.

Oscar Agost Carreño
Diputado Nacional



COFIRMANTES:
Miguel Ángel Pichetto
Emilio Monzó



*"2025 - Año de la Reconstrucción
de la Nación Argentina"*

Nicolás Massot

Esteban Paulón

Margarita Stolbizer

Mónica Fein

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto se motiva en la genuina inquietud de garantizar la vigencia del orden democrático.

La contundente afirmación en modo alguno resulta una exageración ya que el Poder Ejecutivo ha desoído las leyes sancionadas recientemente por el Congreso. El Presidente de la Nación, ha utilizado la herramienta constitucional del veto sistemáticamente contra leyes claves como la Ley de Financiamiento Universitario, la Ley de Emergencia Pediátrica, entre otras y la que aquí nos ocupa, la Ley de Emergencia en Discapacidad.

El presidente vetó el proyecto referido en último término lo que motivó la insistencia de ambas cámaras mediante su aprobación con las mayorías reglamentarias.

La ley 27.793 fue promulgada en el día de la fecha mediante el Decreto 681/25 con un condicionante inaudita, ilegal e inconstitucional, puesto que suspende su aplicación hasta tanto este Congreso incluya las partidas correspondientes en el Presupuesto General. Se aduce que ello se hace de conformidad con lo establecido por el artículo 5° de la Ley N°24.629.

El Decreto 681/25 es nulo de nulidad absoluta, no existe resorte constitucional que contemple la opción de “devolver” al congreso una ley sancionada, forma parte de la vocación del Ejecutivo de continuar gobernando discrecionalmente y sin “la molestia” de este Congreso.

Ello resulta de un cinismo manifiesto considerando que el Gobierno actual viene gestionando de un modo absolutamente discrecional la asignación de los recursos ya que no ha propiciado la sanción de un solo presupuesto gobernando todos estos años mediante prorrogas del correspondiente al año 2023.

Dicha discrecionalidad ha permitido, por ejemplo, que mediante el Decreto 656/2024 se asignaran cien mil millones de pesos (\$ 100.000.000.000) a la Secretaría de Inteligencia de Estado, fondos además que en su mayoría no revisten la obligación de rendición por ser reservados.

Dicha discrecionalidad ha permitido también, por ejemplo, congelar los importes del Nomenclador Nacional de Discapacidad.

Incluso en la misma fecha el Gobierno anunció que por 40 días, en medio de la campaña electoral en curso, se suspende el cobro de retenciones agropecuarios (derechos de exportación), sin especificar compensación del costo fiscal de tal medida.

La Constitución Nacional ha incorporado la figura del Jefe de Gabinete como un administrador que debe cumplir con la ejecución práctica de las leyes, en especial cuando ello implica asignación o reasignación de partidas presupuestarias. EL Jefe de Gabinete responde ante el Congreso Nacional por ello, no ante el Presidente, tal y como surge del texto constitucional.

Respecto de la emergencia de discapacidad, se aprobó una ley, el Presidente la vetó y el Congreso logró imponer su insistencia. El Jefe de Gabinete debe inexorablemente cumplir con la Constitución sin más trámites. Si no lo hace, se genera un conflicto de poderes en lo político, pero a la vez se genera un conflicto jurídico. Para esos casos la misma Constitución prevé la interpelación y moción de censura, que es lo que se está promoviendo en esta iniciativa.

La Promulgación de la ley aludida, pero sin cumplir, sienta un peligroso antecedente puesto que mediante una interpretación ilegal e inconstitucional, condiciona a un poder del Estado en su labor, a una tarea que compete al poder ejecutivo, que dicho sea de paso, gobierna sin presupuesto hace dos años.

Y ello se agrava más si se tiene en cuenta que la norma aprobada, vetada e insistida es particular y tiene el mismo rango legal que la norma que utiliza el Gobierno como excusa política para incumplir una norma con un mandato específico a reasignar partidas.

Asimismo, la insólita respuesta institucional se da en un contexto donde lo único que realmente parece importarle al Poder Ejecutivo es el sostenimiento del valor del Dólar a toda costa, interviniendo a niveles históricos con tal de contenerlo antes de las elecciones legislativas del próximo mes.

Una de las cuestiones angulares, que no se negocia, es el déficit cero según afirma el Presidente de la Nación, hito que logró sus dichos, en el primer mes de

gestión. Ahora bien, desde el inicio mismo de la gestión, ha requerido financiamiento externo en reiteradas ocasiones con diversos organismos y ahora, se encuentra gestionando un salvataje con el Tesoro del Gobierno de los Estados Unidos, el cual, corresponde pase por este Congreso.

La pregunta madura por sí sola, ante un contexto de emisión cero, equilibrio e incluso superávit fiscal, ¿Por qué está tan urgido de divisas?

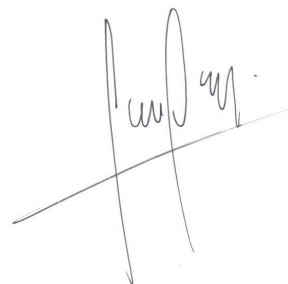
No corresponde hacer dicho análisis aquí puesto que excede el objeto de los presentes fundamentos, pero es una clara muestra que algunas cuestiones, en el plan económico, no está funcionando.

En dicho contexto el gobierno continúa gobernando sin presupuesto, apelando a prorrogas, en la más absoluta discrecionalidad, discrecionalidad que ejecuta el ministro que estamos citando para su interpelación ya que es quien cuenta con la facultad de reasignar las partidas presupuestarias.

El gobierno es incoherente en su discurso y decide a discreción que tiene fuente de financiamiento y que no. El anuncio efectuado en el día de la fecha mediante el cual se comunicó la suspensión de las retenciones agrarias, es una muestra de ello. Dicha medida, si bien la celebramos, debe ser una medida estratégica y permanente y no un parche en contexto de campaña con el único fin especulativo de hacerse de dólares cuando resulta evidente el fracaso del plan económico. Dicha medida, traerá alivio a los productores, pero por sobre todo al gobierno, quien está desesperado a la caza de divisas para llegar con el tipo de cambio "estable" a las elecciones. En este caso no resulta clara la fuente de financiamiento, la cual fue tomada discrecionalmente y sin intervención del congreso.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su voto en la presente iniciativa.

Oscar Agost Carreño
Diputado Nacional





*"2025 - Año de la Reconstrucción
de la Nación Argentina"*

COFIRMANTES:

Miguel Ángel Pichetto

Emilio Monzó

Nicolás Massot

Esteban Paulón

Margarita Stolbizer

Mónica Fein